



EE - 443
RESOLUCIÓN N°.
(08 MAR 2017) DE 2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y/O DESECHOS PELIGROSOS "RESPEL" PARA LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P., UBICADA EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR - CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA" en usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución política de Colombia reconoce a los habitantes de Colombia el derecho de gozar de un medio ambiente sano, de esta manera el artículo 7 establece que es una obligación de Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación , a su vez, el artículo 58 garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, así mismo establece que la propiedad cumple una función social y como tal le es inherente la función ecológica, pues no se puede abusar de la explotación de un recurso en contra de claros preceptos para la protección del medio ambiente.

Que así mismo, corresponde al estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las acciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que los fundamentos de la Política Ambiental Nacional son determinados mediante ley 99 de 1993, que da origen al Sistema Nacional Ambiental (SINA) e integra orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones para poner en marcha los principios generales ambientales entre los cuales se incluyen: la prevención de desastre será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Que, promover la realización de programas y proyectos de gestión ambiental para la prevención de desastres, de manera que se realicen coordinadamente las actividades del SINA y las del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de desastre.

Que de igual manera, se asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastre, asistir a los aspectos medioambientales en la prevención y la atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo , tales como control de erosión , manejo de cauces y reforestación.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.6.1.3.6. Literal E, en cuanto a las Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos, consagra que se debe contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o a que lo modifique o sustituya y, en caso de presentarse otro tipo de contingencia el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio.

Que según lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.4.14. Del Decreto 1076 de 2015, Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que el señor EUSTORGIO ALCOCER ROSA en su condición de Gerente de la Empresa S.A.C. S.A. E.S.P. – SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P., presenta escrito de fecha 16 de Enero de 2015, recibido en esta Corporación bajo Radicado Interno No. 20153300222422 de fecha 16 de Enero de 2015, para que se realice la respectiva Evaluación del Plan de Contingencia y Emergencia de la Empresa S.A.C. S.A. E.S.P. – SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P., identificada con el Nit. 824006522-1 ubicado en la Ciudad de Valledupar – Cesar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que mediante oficio bajo Radicado interno No. 20153300155361 de fecha 25 de Febrero de 2015 Corpoguajira solicita al señor EUSTORGIO ALCOCER ROSA – Representante legal de la Empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P., allegar certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa en mención con el fin de actualizar la información que reposa en esta entidad e iniciar el trámite pertinente.

Que mediante Oficio de fecha 5 de Marzo de 2015 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. 20153300230092 de fecha 6 de Marzo de 2015 el señor EUSTORGIO ALCOCER ROSA – Representante legal de la Empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P. anexa documentación solicitada por esta entidad.

Que el día 10 de Marzo de 2015 se liquidaron los costos por servicios de Evaluación y Trámite.

Que mediante Auto No. 257 de fecha 13 de Marzo de 2015, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud y corrió traslado al grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad para su evaluación y demás fines pertinentes.

Que mediante memorando bajo Radicado interno No. 20163300220891 de fecha 27 de Julio de 2016 se remitió a la Oficina de Tesorería de esta entidad Comprobante de Pago referente a la cancelación de costos por servicios de Evaluación y Trámite realizado por la Empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Que mediante Informe Técnico bajo Radicado interno No. INT-31 de fecha 4 de Enero de 2017, el Profesional Especializado de la Oficina de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de Corpoguajira, emitió el siguiente concepto:

CONSIDERACIONES TECNICAS.

El Plan de Contingencias presentado por la Empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P., se ha desarrollado para la etapa de recolección, transporte, incineración y disposición final de los residuos infecciosos de riesgo biológico, similares e industriales de acuerdo con lo establecido con la legislación ambiental colombiana Resolución 1164/02 y sus modificaciones. La misión de la empresa es prestar el servicio de manejo integral en las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento (incineración, esterilización) y disposición final a los residuos hospitalarios, similares e industriales empleando procesos tecnológicos acorde con las disposiciones legales y sanitarias vigentes.

ANALISIS Y EVALUACION DEL RIESGO

Las actividades que hacen parte de la Empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P. implican la recolección, transporte, incineración y disposición final de los residuos infecciosos de riesgo biológico, similares e industriales.

Cada una de las labores asociadas a las actividades de recolección y transporte que desarrollara la Empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P., conlleva riesgos de posible ocurrencia de eventos indeseados que se pueden traducir en afectación a personas, daños al medio ambiente, pérdidas económicas y de bienes, deterioro de la

Imagen de las empresas participantes frente a comunidades y autoridades, así como la afectación al desarrollo de las actividades del transporte de residuos.

Involucra la valoración de las amenazas exógenas o de tipo natural y endógena de tipo antrópico o tecnológico que puedan presentarse en el área de influencia de la Empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P., de acuerdo a las condiciones propias de la zona o los efectos potenciados por las actividades desarrolladas, así como la introducción de elementos ajenos al paisaje y la activación de diversos escenarios de riesgo asociados.

En primer término, dentro de la actividad de transporte terrestre de residuos, se identifican los diversos orígenes de los eventos amenazantes o eventos iniciantes, los cuales son de índole natural (fenómenos de remoción en masa, sismos e inundaciones) y de índole antrópico (accidentes de tránsito donde se encuentra involucrado el vehículo que realiza la recolección y el transporte, problemas de orden público, los derrames y/o escapes de residuos o desechos peligrosos en los procesos de recolección y transporte que afecten los recursos naturales agua, aire y suelo); así mismo se determinan otras amenazas como son las culturales que corresponde a aquellas prácticas sociales que representan una amenaza para la actividad.

De la evaluación y análisis de los riesgos del Plan de Contingencias se identificaron los siguientes Riesgos:

Los eventos iniciantes ambientales identificados son:

- Remoción en masa
- Sismos.
- Inundaciones
- Problemas de orden público.
- Accidentes de tránsito
- Derrames o escapes de residuos o desechos peligrosos

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las amenazas deberán ser calificadas con relación a la actividad de transporte terrestre de residuos, dentro del área de influencia de los corredores viales.

ANALISIS DE VULNERABILIDAD

De acuerdo con la conceptualización utilizada, se puede dividir y calificar la vulnerabilidad de los elementos en riesgo según los siguientes rangos:

RANGO	CALIFICACIÓN	COLOR
0.0 – 1.0	Baja	Verde
1.1 – 2.0	Media	Amarillo
2.1 – 3.0	Alta	Rojo

El sistema de calificación de vulnerabilidades se basa en valores de 0 a 1 como se indica a continuación:

Se da un valor de (0) cuando se dispone de los elementos de control

Se da un valor de (0,5) cuando se cuenta parcialmente con los elementos de control

Se da un valor de (1) cuando se carece completamente de los elementos de control o no hay recursos.

En el análisis de vulnerabilidad se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

FEE = 443

A. Vulnerabilidad de las personas

Se refiere a la preparación y organización de los trabajos ante una amenaza específica.

B. Vulnerabilidad de los recursos (vehículos – equipos)

Se refiere a la disponibilidad de vehículos dotados de los equipos necesarios para atender una emergencia específica.

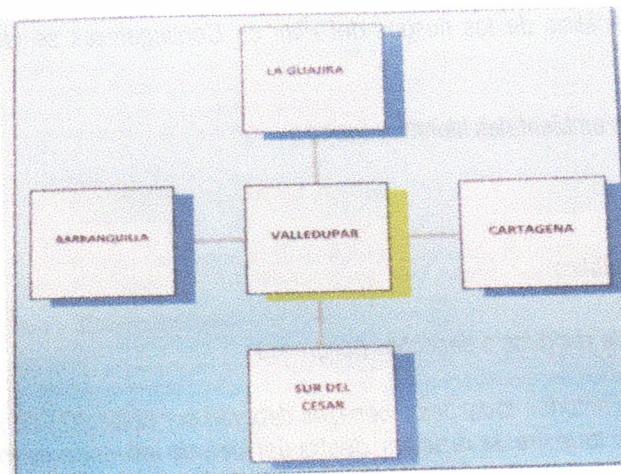
C. Vulnerabilidad de los procedimientos

Se analizan los procedimientos que se deben seguir en el momento de presentarse una contingencia.

DESCRIPCIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIA DE TRANSPORTE

RUTAS DE TRANSPORTE

Las rutas utilizadas en la operación están relacionadas con los sitios o departamentos colombianos en donde la Empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P., presta sus servicios, los cuales se relacionan en el siguiente gráfico.



REQUISITOS DEL VEHICULO

Los vehículos que realizan las labores de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos deben cumplir con algunas características especiales que permitan disminuir los riesgos a la salud humana e impactos ambientales, por tal razón se hace necesario que cada uno de ellos cumpla con la identificación adecuada, los sistemas de aseguramiento de la carga y las condiciones técnicas para el transporte de los residuos o desechos peligrosos. La empresa transportadora debe establecer o documentar cada uno de los procedimientos de tal forma que se pueda garantizar el buen estado de los vehículos y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad.

Identificación del vehículo recolector

En el vehículo utilizará señalización visible, indicando el tipo de residuos que se transporta, el símbolo internacional de seguridad, así como el nombre de la empresa con dirección y teléfono.

Unidad de Transporte

Todo vehículo debe ir rotulado con el pictograma y el Número de las Naciones Unidas indicando el tipo de residuos que transporta y especificando el municipio, nombre de la empresa con dirección, teléfono y cinta reflectiva.



Acondicionamiento del vehículo recolector

El transporte se realizará en vehículo cerrado, con adecuaciones necesarias para evitar el derrame o esparcimiento de residuos en vías y estacionamientos.

El vehículo recolector de residuos tendrá superficies internas lisas de bordes sellados de forma que se facilite el aseo y estar provisto de ventilación adecuada.

Dotado de un sistema de carga y descarga que no permita que se rompan los recipientes. Si es de carga manual, la altura desde el piso al punto de carga en el vehículo debe ser inferior a 1.20 m.

Para el transporte de residuos hospitalarios el vehículo estará dotado con recipientes que cumplan la reglamentación legal vigente, donde se depositen las sustancias infecciosas; estos recipientes deben presentar rótulos de embalaje de acuerdo a la norma técnica colombiana NTC 4702-6. Igualmente, para su transporte deben ser asegurados a la unidad de transporte (sistema de aseguramiento de la carga) y posterior a su uso serán sometidos a lavado y desinfección. Algunos de los recipientes más utilizados son canastillas y bidones los cuales se recomiendan en material plástico rígido.

Los medios de comunicación son de vital importancia en las actividades de transporte de sustancias infecciosas a fin de informar accidentes, daños en el vehículo que impidan su marcha y sea posible su desvare inmediato con el apoyo de la empresa transportadora o diferentes entidades de apoyo.

ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

El objeto principal de desarrollar estrategias de atención a emergencias, es suministrar los conocimientos básicos a la brigada integral de emergencias, para el manejo de eventos amenazantes, y con ello la mitigación de las consecuencias por pérdidas económicas, materiales, humanas y daño ambiental que se pueda provocar como consecuencia del suceso.

A continuación se presentan las estrategias para emergencias de derrames.

Derrames

La estrategia general para el control de derrames se basa en una estrategia general para cualquier evento de derrame que se provoque, el control en la fuente de derrame y/o control dentro del perímetro de la misma y otra de atención en puntos internos y externos del evento.

Plan Estratégico general de atención de derrames

Una vez ha sido detectado y notificado el derrame, la empresa o industria afectada elaborará un reporte inicial del derrame, el cual contendrá la información básica de las circunstancias específicas del derrame (modo, tiempo y lugar), con el fin de estimar preliminarmente la magnitud y severidad de la emergencia.

En caso de derrame de sustancias nocivas en el cual la empresa encargada del derrame no tiene conocimiento de la ocurrencia del mismo, la primera autoridad que tenga conocimiento del acto hará un reporte a través de la comunicación suministrada por la persona que detectó el hecho, remitido al operador de la sustancia para coordinar las medidas correctivas del caso.

COMPONENTE INFORMATIVO

La Empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P, debe capacitar, entrenar y realizar simulacros para todo su personal para garantizar una respuesta eficaz y oportuna a la hora de presentarse una emergencia, así como la actualización constante de dicho Plan para garantizar la eficacia en la respuesta ante una posible eventualidad o emergencia que se presente en la etapa de recolección, embalaje transporte, almacenamiento y las demás cuando aplique.

CONCEPTO TECNICO

Revisada la información aportada por La Empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P, se deja constancia que la misma aportó información suficiente y que se ajusta a los términos generales manejados en la normatividad Colombiana y que en la eventualidad de que se presente una alteración, incidente y/o eventualidad, posee los suficientes mecanismos para afrontar el control de los mismos e implementar todas las acciones descritas en el documento "Plan de Contingencia para la Recolección y el Transporte por Carretera de Residuos o Desechos Peligrosos RESPEL y Sustancias Nocivas".

Por todo lo anterior:

Se considera viable aprobar el Plan de Contingencia para la Recolección y el Transporte por Carretera de Residuos o Desechos Peligrosos RESPEL y Sustancias Nocivas de La Empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P ubicada en la ciudad de Valledupar para el cubrimiento de las rutas en el Departamento de La Guajira; es decir en jurisdicción de CORPOGUAJIRA.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia Para el Manejo y Transporte de Residuos y/o Desechos Peligrosos "RESPEL" para la Empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P. identificada con el NIT. 824006522-1, localizada en la Ciudad de Valledupar – Cesar, representada legalmente por el señor EUSTORGIO ELVIRO ALCOCER ROSA identificado con cédula de ciudadanía No 6819466, según las razones expuesta en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P. deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

-Una vez entre en operación el Plan de Contingencia para la Recolección y el Transporte por Carretera de Residuos o Desechos Peligrosos RESPEL y Sustancias Nocivas, debe presentar un informe semestral de las actividades realizadas, dicho informe debe contener la siguiente información:

- Al 30 de junio del año en curso, la persona o entidad que presta el servicio debe presentar la documentación correspondiente y debidamente cumplimentada que consta en la siguiente lista:
- ✓ Actividad o servicios prestados.
 - ✓ Rutas de Recolección
 - ✓ Nombre de empresa o factorías a las cuales se les presta el servicio
 - ✓ Registros de capacitación del personal.
 - ✓ Volumen de manejo de sustancia expresados en metros cúbico y kg.
 - ✓ Soportes de recolección, embalaje, almacenamiento de materiales peligrosos, sustancias nocivas y derivados; y el manifiesto de transporte por parte de la empresa correspondiente.

-Debe allegar a esta entidad en un plazo de treinta (30) días hábiles la siguiente información:

ÁREAS DE AFECTACIÓN DIRECTA E INDIRECTA EN LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE

- Identificación y Caracterización de Rutas de Transporte Terrestre
- Identificación de los Productos Manejados
- Identificación de las Características de la Operación
- Personal y Equipos

COMPONENTE PLAN ESTRATÉGICO

- Cobertura geográfica
- Niveles de activación
- Niveles de respuesta
- Respuesta inicial
- Respuesta de apoyo
- Respuesta especializada
- Organización del Plan de Contingencia
- Equipos de Emergencia
- Equipos de Contingencia de los Vehículos
- Empresas de Apoyo
- Identificación y Valoración de Impactos
- Capacitación y Entrenamiento
- Socialización y Divulgación del Plan de Contingencia
- Actualización del Plan de Contingencia
- Determinación de Puntos críticos

COMPONENTE PLAN OPERATIVO

- Recomendaciones y Precauciones de Seguridad
- Respuestas de control
- Áreas Importantes
- Localización de Puntos de Atención
- Procedimiento General para la atención de Emergencias (especifique el tipo de emergencia y el procedimiento para cada una)
- Procedimiento HAZMAT
- Procedimientos Operativos Normalizados
- Manual Operativo

COMPONENTE PLAN INFORMÁTICO

- Teléfonos de Emergencia
- Directorio Nacional

-En caso de que algún producto de sus actividades genere residuos de connotación peligrosa, debe realizar un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos e inscribirse al registro de generadores de residuos peligrosos tal como lo establecen el Decreto 4741 del 2005 y la Resolución 1362 del 2007.

-Debe implementar cada una de las acciones planteadas en el Plan de Contingencia para la Recolección y el Transporte por Carretera de Residuos o Desechos Peligrosos RESPEL y Sustancias Nocivas y adquirir

todo los equipos, elementos y accesorios necesarios, que le permitan atender una emergencia cuando esta se presente.

-En caso de presentarse una emergencia en la Guajira en jurisdicción de CORPOGUAJIRA, donde exista afectación del suelo u otro recurso natural, debe proceder de manera inmediata a dar aviso a CORPOGUAJIRA, para que se evalúen los posibles daños ambientales y ordenará en el momento, retirar todo el suelo contaminado y realizar la disposición final adecuada según la norma colombiana fuera del Departamento de La Guajira y deberá remediar el sitio contaminado reemplazando con suelo fresco y en el caso del recurso hídrico tomar todas las medidas necesarias que CORPOGUAJIRA dicte.

-No se debe permitir que las sustancias peligrosas, y sus derivados en caso de derrames vayan a algún cuerpo de agua superficial o sub superficial cercano y en caso de presentarse el derrame de alguna de estas sustancias se deben colocar barreras anti derrame para contener las mismas e igualmente establecer barreras naturales que eviten que dicho producto pueda contaminar el recurso hídrico.

-Debe cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 1609-02 para el transporte de Mercancías Peligrosas y demás normas concordantes en esta materia.

-Debe allegar a Corpoguajira la Licencia Ambiental y/o Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado por la Autoridad Ambiental competente para la eliminación final de los Residuos o Desechos Peligrosos RESPEL y Sustancias Nocivas.

-Debe allegar a Corpoguajira el nombre de los Centros Asistenciales de Salud donde efectúen recolección de Residuos Sólidos Hospitalarios y Peligrosos Similares y de las industrias o empresa que le hacen entrega de RESPEL.

ARTICULO TERCERO: CORPOGUAJIRA realizará el seguimiento a la ejecución de cada uno de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Contingencias de la Empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P, para lo cual efectuará los respectivos Certificados Ambientales en donde se detalle que la empresa está cumpliendo ambientalmente con su actividad dentro de nuestra jurisdicción.

ARTICULO CUARTO: La Empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones de ley a que hubiere lugar.

PARAgraFO: La Empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P, deberá pagar anualmente los costos inherentes al seguimiento ambiental.

ARTICULO QUINTO: La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de las obras cuando lo considere pertinente y verificar si se está cumpliendo con lo señalado en el Acto Administrativo, así como también la ejecución de cada uno de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Contingencia de dicha Empresa, para lo cual efectuará los respectivos certificados Ambientales en donde se detalle que la Empresa está cumpliendo ambientalmente con su actividad dentro de nuestra jurisdicción.

ARTICULO SEXTO: La Empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P, será responsable de los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de la actividad propia de esta empresa cuando se llegara a presentar falencias en el desarrollo del Plan de Contingencia, así como los daños o afectaciones a los recursos naturales.

ARTICULO SEPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental, Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la Empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental, notificar el presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria de la Guajira.

ARTICULO NOVENO: Publíquese la presente Resolución en la página Web de Corpoguajira para la cual se corre traslado a la secretaría general de esta entidad.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO
PRIMERO:**

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, RUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

08 MAR 2017

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: J. Palomino.
Revisó: Fanny M.